

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (27-02-2023) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 03 de Marzo de 2023.


JAIR BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2020-00064-00.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Nueve (09) de Marzo de dos mil Veintitrés (2023)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante, por valor de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$15.181.119,68) M/cte**, liquidada hasta el día Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (05-Noviembre-2020), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (02-Junio-2021) y al auto que aprueba la última liquidación del crédito de fecha (07-Julio-2021).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANDO
Juez